



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Sub-Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones
Libro: RC-4 Folio: 015 Casilla: 145

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE CONTRATO AC-145-2015

GUATEMALA, 31 DE JULIO DE 2015

LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que es procedente la aprobación del Contrato Administrativo de Arrendamiento que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 47 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 25 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de fecha 22 de diciembre de 1992, y, 6 literal m) del Acuerdo Gubernativo número 354-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha 6 de diciembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. APROBACIÓN. Aprobar, bajo la estricta responsabilidad del titular de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, sin perjuicio de la obligación de observar sin excepción los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, el CONTRATO NO. DAJ-02-2015, de fecha dos (2) de julio de dos mil quince (2015), el cual consta de nueve (9) cláusulas, suscrito entre el titular de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la entidad mercantil COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de cuatro (4) multifuncionales marca Kyocera modelo KM-4050-A, por el plazo comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), por una renta mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.9,635.00); de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo y por un monto total de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES (Q.77,080.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión, y deberá ser notificado por parte de la dependencia interesada, al contratista y remitir copia, al Registro de Precalificados correspondiente y al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y, 21 y 53 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

COMUNIQUESE,

Linda Gloria Ferrer Guillermano Lemus
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



RDL/EMVC-2015-1722

Lic. Julio Roberto Rodas Gaitán
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN No. SUBDIEAC-294-2015
2015-1722
EMVC

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Guatemala, treinta y uno de julio de dos mil quince.

ASUNTO: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, solicita delegación de firma para suscribir Contrato Administrativo de Arrendamiento con la entidad mercantil COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de cuatro (4) multifuncionales marca Kyocera modelo KM-4050-A, por el plazo comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), por una renta mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.9,635.00); de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo y por un monto total de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES (Q.77,080.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Esta Subdirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones procedió a realizar el análisis de las presentes actuaciones a fin de determinar su encuadramiento en el marco legal, por lo que para los efectos correspondientes, se emite dictamen en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. Por Oficio número DS. 179-2015, de fecha cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015), recibido en esta dependencia gubernamental en fecha nueve (9) de junio del año en curso, el titular de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia solicitó delegación de firma para suscribir Contrato Administrativo de Arrendamiento con la entidad mercantil COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de cuatro (4) multifuncionales marca Kyocera modelo KM-4050-A, por el plazo comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), por una renta mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.9,635.00), asignándosele para el efecto el número de expediente para control interno 2015-1722. (folio 44 y oferta en folios 29 al 32)
2. Mediante Providencia No. 407 y Dictamen Subdieac-288-2015 de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015) se devolvió el expediente de mérito debido a que no se cumplió con lo estipulado con el Artículo 38 del Acuerdo Gubernativo No.1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo notificado en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil quince (2015). (folios 64 al 66)
3. A través de Oficio Número DS-245-2015 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015) recibido en esta dependencia gubernamental en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015) el titular de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, solicitó la aprobación del CONTRATO NO. DAJ-02-2015, de fecha dos (2) de julio de dos mil quince (2015); (folio 67)



SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

II. FUNDAMENTO LEGAL:

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado establece:

"ARTÍCULO 44. CASOS DE EXCEPCIÓN. Se establecen los siguientes casos de excepción: (...) 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el Reglamento de esta ley (...)."

"ARTÍCULO 47. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. (...) Cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias (...)."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha veintidós (22) de diciembre de 1992, estipula:

"ARTÍCULO 21. ARRENDAMIENTOS. El arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipo a que se refiere el numeral 2.1. del artículo 44 de la Ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado; y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobará el contrato respectivo, de acuerdo a la Ley y este Reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad."

"ARTÍCULO 26. SUSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTRATO (...) Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la Ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el Presidente o el Secretario General, indistintamente."

El Acuerdo Gubernativo Número 354-2010 de fecha seis (6) de diciembre de 2010 que contiene, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, preceptúa:

"ARTICULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Al Secretario General de la Presidencia de la República, le corresponden las funciones siguientes: (...)m) Aprobar los contratos que correspondan a la Secretaría General, a las Secretarías y otras dependencias adscritas a la Presidencia de la República; (...)"

III. DICTAMEN:


Esta Subdirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones, luego de la revisión y análisis de la documentación correspondiente y de las normas legales aplicables, estima que se cumplió con el procedimiento de suscripción y aprobación del Contrato Administrativo de Arrendamiento, por lo que considera procedente que la Secretaría General de la Presidencia de la República, emita el Acuerdo Administrativo de Aprobación del CONTRATO NO. DAJ-02-2015, de fecha dos (2)




SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN No. SUBDIEAC-294-2015
2015-1722
EMVC

de julio de dos mil quince (2015) suscrito entre el titular de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la entidad mercantil COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de cuatro (4) multifuncionales marca Kyocera modelo KM-4050-A, por el plazo comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), por una renta mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.9,635.00); de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en el mismo y por un monto total de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES (Q.77,080.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-


Elvia María Villeda Gerna
Asistente de la Subdirección Ejecutiva
de Análisis de Contrataciones
Secretaría General de la Presidencia de la República

Vo.Bo.


Lic. Ramiro De León Duque
Subdirector Ejecutivo de Análisis de Contrataciones
Secretaría General de la Presidencia de la República

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA Y LA ENTIDAD MERCANTIL COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de nombre comercial "PRINTER".-----

CONTRATO NO. DAJ-02-2015.

En la ciudad de Guatemala, el dos de julio de dos mil quince, NOSOTROS: por una parte el señor JORGE MARIO HURTARTE URBINA, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos nueve, cincuenta y siete mil trescientos sesenta y uno, cero ciento uno (2509 57361 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en mi calidad de SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA, lo que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número trece (13) de fecha nueve de febrero de dos mil quince, emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número dos guión dos mil quince, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, suscrita a folios números ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho del libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro L dos, nueve mil ochocientos catorce, expedida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en virtud de la ^{con número} representación que ejerzo en lo sucesivo del presente convenio también se me podrá denominar como LA SECRETARÍA, señalo para recibir notificaciones y/o citaciones la quinta avenida seis guión cero seis de la zona uno de la Ciudad de Guatemala, cuarto nivel del Edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM); y por la otra, el señor RICARDO CÁMBARA FLORES, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifiqué con el Código Único de Identificación (CUI) número Dos mil quinientos cincuenta y cuatro Treinta y tres mil quinientos catorce Cero ciento uno

5ta. avenida 5-06 zona 1, Edificio IPM, 3er y 4to nivel - (502) 2410-4141 - www.scep.gob.gt - info@scep.gob.gt

www.guatemala.gob.gt

(2554 33514 0101) del Documento Personal de Identificación (DPI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Mandatario ~~Espacial~~ ^{/Especial/} con Representación de la entidad mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de nombre comercial "PRINTER"**, lo que acredito con: a) Testimonio Transcrito de la Escritura Pública Número Treinta y dos (32) de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, autorizada en la Ciudad de Guatemala por el notario Alejandro Pedro Baldizón Montepeque, que contiene MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial "PRINTER"**, inscrito con fecha once de junio de dos mil siete al número UNO (1) del Poder Ciento quince mil novecientos setenta guión E (115970-E) ante el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, así como en el Registro Mercantil General de la República al número Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cinco (53965), folio setecientos sesenta y cuatro (764) del libro cuarenta y cinco (45) de Mandatos, con fecha seis de septiembre de dos mil siete y la que en lo sucesivo del presente instrumento podrá denominarse "**LA ARRENDANTE**", señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª) calle cuatro guión diez (4-10) de la zona trece (13) Pamplona, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, de ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** La suscripción del presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto estipula el artículo cuarenta y cuatro numeral dos punto uno (44 2.1.) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-

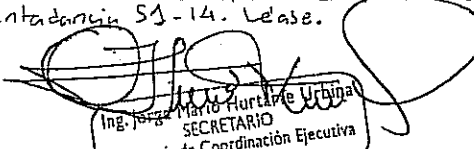
5ta. avenida 6-06 zona 1, Edificio IPM, 3er y 4to nivel - (502) 2410-4141 - www.scep.gob.gt - info@scep.gob.gt

92) del Congreso de la República y el artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Acuerdo Gubernativo un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** La Sede Central de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, ocupa el tercer y cuarto nivel del Edificio IPM (Instituto de Previsión Militar), ubicado en la quinta avenida seis guión cero seis, zona uno de esta ciudad capital. En vista que se encuentra dividida por dos niveles, surge la necesidad de arrendar cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales marca KYOCERA, Modelo KM guión cuatro mil cincuenta guión A (KM-4050-A), para colocar dos en cada nivel. "LA SECRETARÍA" se ha visto en la necesidad de suscribir contrato de arrendamiento de equipo, con la empresa mercantil antes mencionada. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Derivado de lo consignado en la cláusula anterior el Representante legal de la entidad "ARRENDANTE", manifiesta que su representada por este acto da en arrendamiento cuatro (4) máquinas multifuncionales para uso en los centros de fotocopiado de la secretaría de coordinación ejecutiva de la presidencia, bajo las siguientes condiciones: **A) DESTINO:** Arrendamiento de cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales marca KYOCERA, Modelo KM guión cuatro mil cincuenta guión A (KM-4050-A), que estén al servicio de "LA SECRETARÍA"; **B) PLAZO:** El plazo del presente contrato será ocho (8) meses, contado a partir del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015). **C) PRÓRROGA:** Para la prórroga del presente contrato se deberá suscribir un nuevo contrato de la misma naturaleza. **D) RENTA.** "LA SECRETARÍA", se obliga a pagar mensualmente a la entidad mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "PRINTER", por concepto de renta, la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES con SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.2,408.75)**, (por cada una de las cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales) precio en el que está incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, haciendo un monto mensual de **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q.9,635.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Por lo que el monto total es de **SETENTA Y**

SIETE MIL OCHENTA QUETZALES (Q. 77, 080.00) suma en la que ya está incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. La suma mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q. 9, 635.00) se pagará por mes vencido, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes que corresponda, siempre y cuando **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial "PRINTER haya hecho entrega de la factura correspondiente. Acuerdan las partes que en virtud del tiempo transcurrido en el procedimiento administrativo de aprobación del contrato, se realizará un solo pago correspondiente a los meses de mayo y junio del presente año y los meses subsiguientes en la forma convenida. El pago del arrendamiento de las cuatro (4) fotocopiadoras multifuncionales marca KYOCERA, Modelo KM guión cuatro mil cincuenta guión A (KM-4050-A), lo efectuará "LA SECRETARÍA" con cargo a la partida presupuestaria número: Once millones ciento treinta mil dieciséis guión doscientos cuatro guión sesenta y tres guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y tres guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero (11130016-204-63-00-000-001-000-153-0101-11-000-000) del ejercicio fiscal vigente, de conformidad con la Certificación de Constancia de Disponibilidad Presupuestaria proporcionada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución. **E) OTRAS OBLIGACIONES.** "LA SECRETARÍA" también se obliga a pagar la renta en la forma y tiempo convenidos en el presente contrato; no cambiar el destino del objeto del contrato, quedándole prohibido subarrendar en forma parcial o total los mismos; así como a no ceder en ninguna forma los derechos del presente contrato y los que del mismo se originan. **CUARTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "LA ARRENDANTE", se obliga a presentar a favor de "LA SECRETARÍA", previo a la aprobación del presente contrato, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, emitida por una entidad autorizada para el efecto, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor original presente contrato. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por

terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del objeto del contrato; d) Si "LA SECRETARÍA" incumpliera cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato; e) Por falta de pago de dos o más rentas consecutivas en la forma convenida; f) Por cualquier de las causas establecidas por la ley. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que las controversias que surjan relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se resolverán en forma conciliatoria y en el caso de no llegar a ningún acuerdo, expresamente manifiestan que dichas controversias se resolverán aplicando las normas de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **SEPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** "Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS". **OCTAVA: APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable su aprobación de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y veintiséis (26) de su Reglamento. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los representantes legales en las calidades con que cada uno actuamos, en representación de "LA SECRETARÍA" y de la entidad mercantil **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nombre comercial "PRINTER,** respectivamente, manifestamos que tuvimos a la vista los documentos de identificación personal relacionados, la documentación que acredita las calidades con las que actuamos y así como la

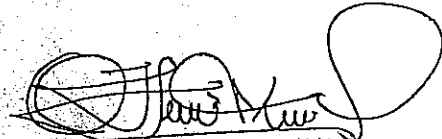
RESOLUCIÓN NÚMERO SUBDIEAC guilón ciento treinta y dos guilón dos mil quince (SUBDIEAC-132-2015), de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República, que copiada en su parte resolutive literalmente dice: **"RESUELVE: I) Delegar en el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar, sin excepción, los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, suscriba Contrato Administrativo de Arrendamiento con la entidad mercantil COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el arrendamiento de cuatro (4) multifuncionales marca Kyocera modelo KM-4050-A, por el plazo comprendido del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), por una renta mensual de nueve mil seiscientos treinta y cinco quetzales (Q.9,635.00); de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en la oferta presentada; y por un monto total de SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA QUETZALES (Q.77,080.00) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; negociación a que se refiere el Oficio Número DS.179-2015 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015), las especificaciones técnicas respectivas y la oferta presentada que forman parte integral de la presente resolución; II) Se hace constar que la presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que debe remitirse el contrato debidamente suscrito, con su expediente y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde; y III) Notifíquese a la dependencia interesada.- RDL/EMVC."** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de "LA SECRETARÍA". Teñapó; Espacial, Omí base Entrelíneas; Espacial, con número de cventadancia 53-14. Le ase.


Ing. Mario Hurtado Urbina
SECRETARIO
Secretaría de Coordinación Ejecutiva
de la Presidencia


Ricardo Gallo
Printer

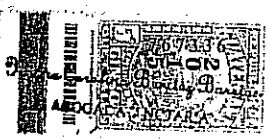
5ta. avenida 6-10 zona 1, de la Presidencia, Sur y 4to nivel - (502) 2410-4141 - www.scep.gob.gt - info@scep.gob.gt

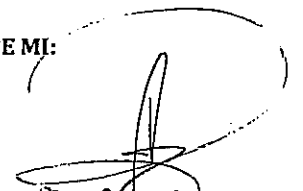
En la ciudad de Guatemala, el dos de julio de dos mil quince, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA USO EN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA** número DAJ guión cero dos guión dos mil quince (DAJ-02-2015), suscrito entre la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y la entidad mercantil "Compañía Internacional De Productos Y Servicios, Sociedad Anónima, de Nombre Comercial "Printer"", son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Ingeniero **JORGE MARIO HURTARTE URBINA**, quien se identifica con el Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación número dos mil quinientos nueve, cincuenta y siete mil trescientos sesenta y uno, cero ciento uno (2509 57361 0101) expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y el señor **RICARDO CÁMBARA FLORES**, quien se identifica con el Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI) número Dos mil quinientos cincuenta y cuatro Treinta y tres mil quinientos catorce Cero ciento uno (2554 33514 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Los signatarios firman la presente acta de legalización de firma al igual que el notario autorizante.


Ing. Jorge Mario Hurtarte Urbina
SECRETARIO
Secretaría de Coordinación Ejecutiva
de la Presidencia


Printer

ANTE MI:




Karla Carolina Benitez Barrion
ABOGADA Y NOTARIA

